

REGLAMENTO N°: 003

TEMUCO, 20 MAR. 2017

**VISTOS:**

1. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
2. La Ley N°19.886, sobre compras públicas y su reglamento.
3. D.S. N° 250-2004, que aprueba reglamento de la ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de fijar un reglamento de carácter general que permita normar el funcionamiento del Programa Microemprendimiento Mujer, especificando claramente requisitos de postulación y proceso de selección.
2. Que el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad.-

**REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACION**  
**PROGRAMA MICROEMPRESARIADO MUJER**

**TITULO I**  
**OBJETIVO**

**Artículo 1.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, tiene entre sus objetivos realizar traspaso de conocimientos básicos para la generación y fortalecimiento de habilidades necesarias para enfrentar el emprendimiento de una mejor manera, y a través del Programa Micro emprendimiento Mujer desarrollar habilidades, comercialización y capacitación en oficios, que permita fomentar iniciativas productivas de mujeres emprendedoras de la comuna de Temuco.

**TITULO II**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para el Programa Microemprendimiento Mujer, destinado a apoyar el emprendimiento de mujeres socialmente carenciadas, prioritariamente del sector urbano, mayores de 18 años y que cuenten con su Registro social de Hogares aplicado en la comuna de Temuco.

**Artículo 3.** La municipalidad de Temuco, mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades dependientes de este último, en especial el Departamento de Desarrollo Económico Urbano, será el encargado de implementar, controlar y verificar el cumplimiento del presente reglamento.

**TITULO III**  
**PROHIBICIONES AL USO Y DESTINO DE LAS MAQUINARIAS**

**Artículo 4.** Las usuarias beneficiadas con capacitación y que se adjudiquen maquinaria o herramientas para implementar su emprendimiento no podrán venderlas, cederlas, ni arrendarlas, Debiendo mantenerlas en el lugar del emprendimiento por el periodo que su vida útil lo permita y por un periodo no inferior a los 2 años, desde su adjudicación. En caso de detectarse faltas a este artículo la usuaria será sancionada con la exclusión de postulación a beneficios de similares características por parte del Municipio.

**TITULO IV**  
**ACTUALIZACIÓN, MODIFICACION Y VIGENCIA**

**Artículo 5.** El presente reglamento interno de administración del Programa Microemprendimiento Mujer tendrá carácter indefinido, y podrán proponer su actualización, modificación y/o complementación la Dirección de Control y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad cuando se estime necesario.

**Artículo 6.** Será responsabilidad del encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, supervisar la correcta ejecución de este reglamento para el Programa Microemprendimiento Mujer.

## TITULO V REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

**Artículo 7.** Se establecen requisitos y documentación necesaria para postular al Programa anteriormente mencionado, los cuales igualmente quedarán detalladas en las Bases Técnicas y Normas Operativas del Programa Microemprendimiento Mujer.

**Artículo 8.** Podrán postular a los beneficios del Programa las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mujeres con perfil independiente (que estén desarrollando o por desarrollar un emprendimiento)
- b) Mayores de 18 años.
- c) Deberán ser pertenecientes a la comuna de Temuco, sector urbano prioritariamente.
- d) Deberá contar con Registro Social de Hogares aplicado en la Comuna de Temuco.
- e) Deberá adjuntar fotografía del emprendimiento en desarrollo o una idea del mismo.
- f) No podrá haber sido beneficiada por capacitaciones 2 años anteriores a la postulación en el mismo programa o por otra unidad del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, en el mismo periodo.
- g) No ser trabajador dependiente (cualquier forma).

**Artículo 9:** Las postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Postulación (Documento que deberá ser completado íntegramente).
- b) Certificado de registro Social de hogares con domicilio en la Comuna de Temuco.
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad por ambos lados (vigente)
- d) Fotografías o medio de verificación que acredite el emprendimiento (sólo para quienes ya se encuentran en etapa de desarrollo).

**Artículo 10:** El Programa Microemprendimiento Mujer dispondrá de una cantidad de cupos determinados por el Presupuesto Municipal vigente a la fecha de ejecución del Programa, los cuales podrán ser distribuidos de forma semestral o anual, dependiendo de la planificación que la Dirección de Desarrollo Comunitario determine. El llamado a postulación se realizará a través de Página Web Municipal u otros medios locales que se estimen pertinentes.

## TITULO VI PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

**Artículo 11:** Para el proceso de evaluación y selección, el encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, realizará una presentación por cada una de las postulantes a la comisión evaluadora, dicha presentación será en base a los antecedentes acompañados en la etapa de postulación como son: ficha de postulación, presentación del emprendimiento o idea de este, lugar de realización emprendimiento y un resumen de todos los antecedentes acompañados y respaldados que permitan realizar una adecuada evaluación.

Los criterios se evaluarán se ponderarán en distinto, y sus aspectos.

- **Pertinencia (25%):** se evaluará que la postulación realizada tenga consistencia con la actividad que se esté realizando o por implementar, considerando antecedentes de infraestructura y equipamiento ya disponibles para el buen desarrollo e implementación de este.

- **Espíritu emprendedor (20%):** Mujeres en cuya entrevista demuestran una actitud orientada al emprendimiento; mujeres que reflejan que se están esforzando por hacer cambios en sus vidas para mejorarlas con idea e iniciativa propia.
- **Innovación (35%):** Emprendimientos que tengan un nivel de innovación, creatividad o que salgan de lo común, tendrán una mayor ponderación respecto de aquellos emprendimientos que contengan iniciativas tradicionales.
- **Experiencia en la actividad (10%):** Se evaluará la experiencia en el emprendimiento, teniendo la mayor ponderación aquellas iniciativas superiores a dos años.
- **Formalidad (10%):** se les otorgará un puntaje adicional a aquellas postulaciones que ya cuenten que cuenten con permisos o autorizaciones como son iniciación de actividades y resolución sanitaria.

Los puntajes establecidos por criterio para realizar la evaluación se completarán según formato **Anexo 3**. Pauta de evaluación de postulaciones Programa Microemprendimiento Mujer, cuyos puntajes y formularios son bases del concurso).

**Los puntajes por criterios son:**

- **Pertinencia, Espíritu emprendedor e Innovación.**  
Muy Bueno: 7 ptos., Bueno: 5 ptos., Regular: 3 ptos. y Deficiente: 1 pto.
- **Experiencia en la actividad:**  
>2 años: 7 puntos, > 1 año: 5 puntos, > 6 meses: 3 puntos, No tiene: 0
- **Formalidad:**  
Posee Resolución Sanitaria: 5; Posee Iniciación de actividades: 2; Ambas: 7

**Artículo 12:** Para el proceso de selección se conformará una comisión integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el Encargado de Departamento de Desarrollo Económico Urbano, la Encargada de presupuesto de la Dideco, más 2 profesionales de la misma Dirección.

## TITULO VII DE LOS RESULTADOS.

**Artículo 13.** Los resultados de la postulación serán publicados en listas dispuestas en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario como también en la página web del Municipio.

## TITULO VIII SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 14.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, estará a cargo de supervisar y efectuar seguimiento de manera aleatoria la aplicación de los conocimientos adquiridos a través del uso y buen manejo de los elementos eventualmente entregados para el desarrollo del mismo. Para la supervisión de los emprendimientos, las beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para la aplicación de este seguimiento.

## TITULO IX SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

**Artículo 15.** El incumplimiento por parte de las beneficiarias del Programa de cualquier punto de este reglamento o la entrega de antecedentes falsos o adulterados, facultará al Municipio a su inhabilitación y bloqueo para futuras postulaciones o beneficios dentro de la municipalidad de Temuco.

Así mismo, el Municipio de Temuco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá desarrollar evaluaciones de resultado e impacto de los programas que la institución implementa, basados en la información obtenida de los beneficiarios seleccionados.

## TITULO X VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto Alcaldicio, y tendrá carácter indefinido y es parte integrante del Proceso de postulación de las usuarias al Programa Microemprendimiento Mujer.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

JCFIIGP

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y  
MEJORAMIENTO A LA GESTION





**REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACION**  
**PROGRAMA MICROEMPRESARIADO MUJER**

**TITULO I**  
**OBJETIVO**

**Artículo 1.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, tiene entre sus objetivos realizar traspaso de conocimientos básicos para la generación y fortalecimiento de habilidades necesarias para enfrentar el emprendimiento de una mejor manera, y a través del Programa Micro emprendimiento Mujer desarrollar habilidades, comercialización y capacitación en oficios, que permita fomentar iniciativas productivas de mujeres emprendedoras de la comuna de Temuco.

**TITULO II**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para el Programa Microemprendimiento Mujer, destinado a apoyar el emprendimiento de mujeres socialmente carenciadas, prioritariamente del sector urbano, mayores de 18 años y que cuenten con su Registro social de Hogares aplicado en la comuna de Temuco.

**Artículo 3.** La municipalidad de Temuco, mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades dependientes de este último, en especial el Departamento de Desarrollo Económico Urbano, será el encargado de implementar, controlar y verificar el cumplimiento del presente reglamento.

**TITULO III**  
**PROHIBICIONES AL USO Y DESTINO DE LAS MAQUINARIAS**

**Artículo 4.** Las usuarias beneficiadas con capacitación y que se adjudiquen maquinaria o herramientas para implementar su emprendimiento no podrán venderlas, cederlas, ni arrendarlas, Debiendo mantenerlas en el lugar del emprendimiento por el periodo que su vida útil lo permita y por un periodo no inferior a los 2 años, desde su adjudicación. En caso de detectarse faltas a este artículo la usuaria será sancionada con la exclusión de postulación a beneficios de similares características por parte del Municipio.

**TITULO IV**  
**ACTUALIZACIÓN, MODIFICACION Y VIGENCIA**

**Artículo 5.** El presente reglamento interno de administración del Programa Microemprendimiento Mujer tendrá carácter indefinido, y podrán proponer su actualización, modificación y/o complementación la Dirección de Control y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad cuando se estime necesario.

**Artículo 6.** Será responsabilidad del encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, supervisar la correcta ejecución de este reglamento para el Programa Microemprendimiento Mujer.

## TITULO V REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

**Artículo 7.** Se establecen requisitos y documentación necesaria para postular al Programa anteriormente mencionado, los cuales igualmente quedarán detalladas en las Bases Técnicas y Normas Operativas del Programa Microemprendimiento Mujer.

**Artículo 8.** Podrán postular a los beneficios del Programa las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mujeres con perfil independiente (que estén desarrollando o por desarrollar un emprendimiento)
- b) Mayores de 18 años.
- c) Deberán ser pertenecientes a la comuna de Temuco, sector urbano prioritariamente.
- d) Deberá contar con Registro Social de Hogares aplicado en la Comuna de Temuco.
- e) Deberá adjuntar fotografía del emprendimiento en desarrollo o una idea del mismo.
- f) No podrá haber sido beneficiada por capacitaciones 2 años anteriores a la postulación en el mismo programa o por otra unidad del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, en el mismo periodo.
- g) No ser trabajador dependiente (cualquier forma).

**Artículo 9:** Las postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Postulación (Documento que deberá ser completado íntegramente).
- b) Certificado de registro Social de hogares con domicilio en la Comuna de Temuco.
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad por ambos lados (vigente)
- d) Fotografías o medio de verificación que acredite el emprendimiento (sólo para quienes ya se encuentran en etapa de desarrollo).

**Artículo 10:** El Programa Microemprendimiento Mujer dispondrá de una cantidad de cupos determinados por el Presupuesto Municipal vigente a la fecha de ejecución del Programa, los cuales podrán ser distribuidos de forma semestral o anual, dependiendo de la planificación que la Dirección de Desarrollo Comunitario determine. El llamado a postulación se realizará a través de Página Web Municipal u otros medios locales que se estimen pertinentes.

## TITULO VI PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

**Artículo 11:** Para el proceso de evaluación y selección, el encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, realizará una presentación por cada una de las postulantes a la comisión evaluadora, dicha presentación será en base a los antecedentes acompañados en la etapa de postulación como son: ficha de postulación, presentación del emprendimiento o idea de este, lugar de realización emprendimiento y un resumen de todos los antecedentes acompañados y respaldados que permitan realizar una adecuada evaluación.

Los criterios se evaluarán se ponderarán en distinto, y sus aspectos.

- **Pertinencia (25%):** se evaluará que la postulación realizada tenga consistencia con la actividad que se esté realizando o por implementar, considerando antecedentes de infraestructura y equipamiento ya disponibles para el buen desarrollo e implementación de este.

- **Espíritu emprendedor (20%):** Mujeres en cuya entrevista demuestran una actitud orientada al emprendimiento; mujeres que reflejan que se están esforzando por hacer cambios en sus vidas para mejorarlas con idea e iniciativa propia.
- **Innovación (35%):** Emprendimientos que tengan un nivel de innovación, creatividad o que salgan de lo común, tendrán una mayor ponderación respecto de aquellos emprendimientos que contengan iniciativas tradicionales.
- **Experiencia en la actividad (10%):** Se evaluará la experiencia en el emprendimiento, teniendo la mayor ponderación aquellas iniciativas superiores a dos años.
- **Formalidad (10%):** se les otorgará un puntaje adicional a aquellas postulaciones que ya cuenten que cuenten con permisos o autorizaciones como son iniciación de actividades y resolución sanitaria.

Los puntajes establecidos por criterio para realizar la evaluación se completarán según formato **Anexo 3**. Pauta de evaluación de postulaciones Programa Microemprendimiento Mujer, cuyos puntajes y formularios son bases del concurso).

**Los puntajes por criterios son:**

- **Pertinencia, Espíritu emprendedor e Innovación.**  
Muy Bueno: 7 ptos., Bueno: 5 ptos., Regular: 3 ptos. y Deficiente: 1 pto.
- **Experiencia en la actividad:**  
>2 años: 7 puntos, > 1 año: 5 puntos, > 6 meses: 3 puntos, No tiene: 0
- **Formalidad:**  
Posee Resolución Sanitaria: 5; Posee Iniciación de actividades: 2; Ambas: 7

**Artículo 12:** Para el proceso de selección se conformará una comisión integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el Encargado de Departamento de Desarrollo Económico Urbano, la Encargada de presupuesto de la Dideco, más 2 profesionales de la misma Dirección.

## TITULO VII DE LOS RESULTADOS.

**Artículo 13.** Los resultados de la postulación serán publicados en listas dispuestas en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario como también en la página web del Municipio.

## TITULO VIII SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 14.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, estará a cargo de supervisar y efectuar seguimiento de manera aleatoria la aplicación de los conocimientos adquiridos a través del uso y buen manejo de los elementos eventualmente entregados para el desarrollo del mismo. Para la supervisión de los emprendimientos, las beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para la aplicación de este seguimiento.



## **TITULO IX SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 15.** El incumplimiento por parte de las beneficiarias del Programa de cualquier punto de este reglamento o la entrega de antecedentes falsos o adulterados, facultará al Municipio a su inhabilitación y bloqueo para futuras postulaciones o beneficios dentro de la municipalidad de Temuco.

Así mismo, el Municipio de Temuco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá desarrollar evaluaciones de resultado e impacto de los programas que la institución implementa, basados en la información obtenida de los beneficiarios seleccionados.

## **TITULO X VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 16.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto Alcaldicio, y tendrá carácter indefinido y es parte integrante del Proceso de postulación de las usuarias al Programa Microemprendimiento Mujer.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)**

**JCFI/GPC**

**Distribución :**

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico

**REGLAMENTO N°:**

**TEMUCO,**

**VISTOS:**

1. Las Facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
2. La Ley N°19.886, sobre compras públicas y su reglamento.
3. D.S. N° 250-2004, que aprueba reglamento de la ley n° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de fijar un reglamento de carácter general que permita normar el funcionamiento del Programa Microemprendimiento Mujer, especificando claramente requisitos de postulación y proceso de selección.
2. Que el Municipio de Temuco, está preocupado de mejorar su gestión interna, como así también aquella que permita mejorar la calidad de los servicios que se entregan a la comunidad.-

**REGLAMENTO INTERNO DE POSTULACION**  
**PROGRAMA MICROEMPRESARIADO MUJER**

**TITULO I**  
**OBJETIVO**

**Artículo 1.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, tiene entre sus objetivos realizar traspaso de conocimientos básicos para la generación y fortalecimiento de habilidades necesarias para enfrentar el emprendimiento de una mejor manera, y a través del Programa Micro emprendimiento Mujer desarrollar habilidades, comercialización y capacitación en oficios, que permita fomentar iniciativas productivas de mujeres emprendedoras de la comuna de Temuco.

**TITULO II**  
**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 2.** El presente reglamento es de cumplimiento y aplicación obligatoria para el Programa Microemprendimiento Mujer, destinado a apoyar el emprendimiento de mujeres socialmente carenciadas, prioritariamente del sector urbano, mayores de 18 años y que cuenten con su Registro social de Hogares aplicado en la comuna de Temuco.

**Artículo 3.** La municipalidad de Temuco, mediante la Dirección de Desarrollo Comunitario y unidades dependientes de este último, en especial el Departamento de Desarrollo Económico Urbano, será el encargado de implementar, controlar y verificar el cumplimiento del presente reglamento.

**TITULO III**  
**PROHIBICIONES AL USO Y DESTINO DE LAS MAQUINARIAS**

**Artículo 4.** Las usuarias beneficiadas con capacitación y que se adjudiquen maquinaria o herramientas para implementar su emprendimiento no podrán venderlas, cederlas, ni arrendarlas, Debiendo mantenerlas en el lugar del emprendimiento por el periodo que su vida útil lo permita y por un periodo no inferior a los 2 años, desde su adjudicación. En caso de detectarse faltas a este artículo la usuaria será sancionada con la exclusión de postulación a beneficios de similares características por parte del Municipio.

**TITULO IV**  
**ACTUALIZACIÓN, MODIFICACION Y VIGENCIA**

**Artículo 5.** El presente reglamento interno de administración del Programa Microemprendimiento Mujer tendrá carácter indefinido, y podrán proponer su actualización, modificación y/o complementación la Dirección de Control y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad cuando se estime necesario.

**Artículo 6.** Será responsabilidad del encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, supervisar la correcta ejecución de este reglamento para el Programa Microemprendimiento Mujer.

## TITULO V REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

**Artículo 7.** Se establecen requisitos y documentación necesaria para postular al Programa anteriormente mencionado, los cuales igualmente quedarán detalladas en las Bases Técnicas y Normas Operativas del Programa Microemprendimiento Mujer.

**Artículo 8.** Podrán postular a los beneficios del Programa las mujeres que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Mujeres con perfil independiente (que estén desarrollando o por desarrollar un emprendimiento)
- b) Mayores de 18 años.
- c) Deberán ser pertenecientes a la comuna de Temuco, sector urbano prioritariamente.
- d) Deberá contar con Registro Social de Hogares aplicado en la Comuna de Temuco.
- e) Deberá adjuntar fotografía del emprendimiento en desarrollo o una idea del mismo.
- f) No podrá haber sido beneficiada por capacitaciones 2 años anteriores a la postulación en el mismo programa o por otra unidad del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, en el mismo periodo.
- g) No ser trabajador dependiente (cualquier forma).

**Artículo 9:** Las postulantes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Ficha de Postulación (Documento que deberá ser completado íntegramente).
- b) Certificado de registro Social de hogares con domicilio en la Comuna de Temuco.
- c) Fotocopia de Carnet de Identidad por ambos lados (vigente)
- d) Fotografías o medio de verificación que acredite el emprendimiento (sólo para quienes ya se encuentran en etapa de desarrollo).

**Artículo 10:** El Programa Microemprendimiento Mujer dispondrá de una cantidad de cupos determinados por el Presupuesto Municipal vigente a la fecha de ejecución del Programa, los cuales podrán ser distribuidos de forma semestral o anual, dependiendo de la planificación que la Dirección de Desarrollo Comunitario determine. El llamado a postulación se realizará a través de Página Web Municipal u otros medios locales que se estimen pertinentes.

## TITULO VI PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

**Artículo 11:** Para el proceso de evaluación y selección, el encargado del Departamento de Desarrollo Económico Urbano, realizará una presentación por cada una de las postulantes a la comisión evaluadora, dicha presentación será en base a los antecedentes acompañados en la etapa de postulación como son: ficha de postulación, presentación del emprendimiento o idea de este, lugar de realización emprendimiento y un resumen de todos los antecedentes acompañados y respaldados que permitan realizar una adecuada evaluación.

Los criterios se evaluarán se ponderarán en distinto, y sus aspectos.

- **Pertinencia (25%):** se evaluará que la postulación realizada tenga consistencia con la actividad que se esté realizando o por implementar, considerando antecedentes de infraestructura y equipamiento ya disponibles para el buen desarrollo e implementación de este.

- **Espíritu emprendedor (20%):** Mujeres en cuya entrevista demuestran una actitud orientada al emprendimiento; mujeres que reflejan que se están esforzando por hacer cambios en sus vidas para mejorarlas con idea e iniciativa propia.
- **Innovación (35%):** Emprendimientos que tengan un nivel de innovación, creatividad o que salgan de lo común, tendrán una mayor ponderación respecto de aquellos emprendimientos que contengan iniciativas tradicionales.
- **Experiencia en la actividad (10%):** Se evaluará la experiencia en el emprendimiento, teniendo la mayor ponderación aquellas iniciativas superiores a dos años.
- **Formalidad (10%):** se les otorgará un puntaje adicional a aquellas postulaciones que ya cuenten que cuenten con permisos o autorizaciones como son iniciación de actividades y resolución sanitaria.

Los puntajes establecidos por criterio para realizar la evaluación se completarán según formato **Anexo 3**. Pauta de evaluación de postulaciones Programa Microemprendimiento Mujer, cuyos puntajes y formularios son bases del concurso).

**Los puntajes por criterios son:**

- **Pertinencia, Espíritu emprendedor e Innovación.**  
Muy Bueno: 7 ptos., Bueno: 5 ptos., Regular: 3 ptos. y Deficiente: 1 pto.
- **Experiencia en la actividad:**  
>2 años: 7 puntos, > 1 año: 5 puntos, > 6 meses: 3 puntos, No tiene: 0
- **Formalidad:**  
Posee Resolución Sanitaria: 5; Posee Iniciación de actividades: 2; Ambas: 7

**Artículo 12:** Para el proceso de selección se conformará una comisión integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el Encargado de Departamento de Desarrollo Económico Urbano, la Encargada de presupuesto de la Dideco, más 2 profesionales de la misma Dirección.

## TITULO VII DE LOS RESULTADOS.

**Artículo 13.** Los resultados de la postulación serán publicados en listas dispuestas en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario como también en la página web del Municipio.

## TITULO VIII SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

**Artículo 14.** El Departamento de Desarrollo Económico Urbano, estará a cargo de supervisar y efectuar seguimiento de manera aleatoria la aplicación de los conocimientos adquiridos a través del uso y buen manejo de los elementos eventualmente entregados para el desarrollo del mismo. Para la supervisión de los emprendimientos, las beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para la aplicación de este seguimiento.

**TITULO IX  
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

**Artículo 15.** El incumplimiento por parte de las beneficiarias del Programa de cualquier punto de este reglamento o la entrega de antecedentes falsos o adulterados, facultará al Municipio a su inhabilitación y bloqueo para futuras postulaciones o beneficios dentro de la municipalidad de Temuco.

Así mismo, el Municipio de Temuco, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá desarrollar evaluaciones de resultado e impacto de los programas que la institución implementa, basados en la información obtenida de los beneficiarios seleccionados.

**TITULO X  
VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

**Artículo 16.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por Decreto Alcaldicio, y tendrá carácter indefinido y es parte integrante del Proceso de postulación de las usuarias al Programa Microemprendimiento Mujer.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

*JUAN ARANEDA NAVARRO*  
ACFI/GPC

**Distribución :**

- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Control
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- DIDECO
- Departamento de Desarrollo Económico

**PABLO VERA BRAM  
ALCALDE (S)**

